



CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS

ENTRE: De una parte, la **Dirección General de Pasaportes**, organismo gubernamental creado en virtud de la Ley 549, de fecha 10 de Marzo de 1970, y sus modificaciones, **identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) 4-01507048**, con su domicilio sito en la avenida George Washington esquina Héroes de Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Directora General señora **Ing. Aura Toribio**, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 044-0015552-1**, con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución; quien en lo adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su nombre completo.s

De otra parte, **CCN CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.**, empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, identificada por el Registro Nacional de Contribuyentes (**RNC**) Numero 1-01-01992-1, con asiento social en la Avenida Gregorio Luperón, casi esquina Avenida Gustavo Mejía Ricart, Edificio Corporativo CCN, Las Praderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana debidamente representada por el señor **Alejandro González Cuadra**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0974476-3**, residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante y a los fines del presente contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su nombre completo.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE necesita contratar los servicios para la Adquisición de Juguetes Navideños Para Obsequiarse a Hijos de Empleados de La Dirección General de Pasaportes.

POR CUANTO: En fecha Doce (12) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), fue publicado el llamado a presentación de ofertas para el Proceso de Referencia **PASAPORTES-CCC-CP-2018-0020**, para contratar los servicios para la Adquisición de Juguetes Navideños Para Obsequiarse a Hijos de Empleados de La Dirección General de Pasaportes, tanto en el portal institucional y el portal de compras.

POR CUANTO: Que para este procedimiento se procedió mediante el portal institucional y el portal de compras a invitar a las empresas interesadas en participar en el mismo, presentándose como oferentes las siguientes: **GRUPO RAMOS, S. A., Y CCN CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.**

POR CUANTO: Que dicha convocatoria se efectuó en el entendido de que los oferentes presentaran la opción a participar en el proceso de la Adquisición de Juguetes Navideños Para Obsequiarse a Hijos de Empleados de La Dirección General de Pasaportes, y que son especificados en el pliego de condiciones que les fue entregado para tales fines.

POR CUANTO: Que según Acta de Adjudicación de fecha Seis (06) del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se adjudica a la empresa **CCN CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.**, por un monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,396,575.00)**, cuyas condiciones ofertadas se ajustan a los mejores intereses institucionales; la empresa **CCN CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.**, mediante la documentación presentada ha declarado su capacidad, idoneidad y experiencia para suministrar servicios consistente en: proveer a la Dirección General de

Pasaportes de: diferente tipos y marcas de juegos para niños como son: tabletas, pelotas de basket, muñecas, camiones, casas, teléfonos, canchas de basket, patinetas de aluminio, set de aeropuerto, juegos twister, pulseras, bates de béisbol, set de salón de belleza, set de carpintería,, bicicletas,, caminador de bebes, triciclos barbie, helicóptero, entre otros.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR, es una sociedad comercial que tiene por objeto la provisión de los siguientes productos y servicios: proporcionar bonos de compras a las instituciones que lo requieran, entre otros.

POR CUANTO: LA ENTIDAD CONTRATANTE entiende que **EL PROVEEDOR** es calificado para el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato.

POR CUANTO: Es el interés de las partes consignar en el presente acuerdo las obligaciones a cargo de cada uno de los contratantes, de tal manera que los productos sean entregados sin contratiempo alguno y satisfaciendo cada uno las responsabilidades puestas a su cargo.

POR CUANTO: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre **LAS PARTES**, para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El Proveedor: Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana.

Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

POR LO TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato; **LAS PARTES**

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO DEL CONTRATO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE ha decidido contratar con **EL PROVEEDOR** para la Adquisición de Juguetes Navideños Para Obsequiarse a Hijos de Empleados de La Dirección General de Pasaportes, consistente en: proveer a la Dirección General de Pasaportes de: diferente tipos y marcas de juegos para niños como son: tabletas, pelotas de basket, muñecas, camiones, casas, teléfonos, canchas de basket, patinetas de aluminio, set de aeropuerto, juegos twister, pulseras, bates de béisbol, set de salón de belleza, set de carpintería,, bicicletas,, caminador de bebes, triciclos barbie, helicóptero, entre otros.



ARTÍCULO 2: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, por concepto del suministro objeto de este contrato, la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2,396,575.00)**, pagaderos a presentación de factura en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días. Este precio incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios Industrializados (ITBIS), solamente de las mercancías recibidas conforme por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

LAS PARTES podrán de mutuo acuerdo modificar el precio y la forma de pago antes indicado por el Servicio mediante la firma de ambas partes del documento que éstas establezcan para estos fines.

ARTÍCULO 3: DE LAS PENALIDADES Y RESPONSABILIDADES A TERCEROS:

EL PROVEEDOR, se compromete y obliga a entregar de manera completa, íntegra y definitiva los equipos por el presente contrato convenido conforme al compromiso de entrega de fecha 19 de noviembre del 2018, y en el supuesto de que este contrato quedara sin ningún valor y efecto jurídico entre las partes contratantes, si una vez vencido el plazo acordado para la entrega de la mercancía no son recibidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en los términos y condiciones acordados.

PARRAFO: las partes acuerdan que este contrato mantendrá la vigencia de todas y cada una de sus cláusulas si a la fecha de su vencimiento las partes no han cumplido con sus respectivas responsabilidades y obligaciones.

ARTÍCULO 4: TIEMPO DE VIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.-

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Un (01) año contado a partir de la suscripción del mismo, siempre que no excede el tiempo de vigencia estipulado.

CONFIDENCIALIDAD: Las Partes acuerdan mantener el presente Contrato, sus anexos y toda otra información, documento o dato, cual sea su base, que las partes intercambien durante la vigencia del presente Contrato, bajo la más estricta confidencialidad y asimismo acuerdan que los términos y condiciones del mismo no podrán ser revelados a terceras personas, sin el consentimiento expreso de la otra parte, a menos que no le sean requeridos por Ley o por la autoridad gubernamental competente, o que sea necesario para la ejecución de este Contrato.

ARTÍCULO 5: JURISDICCIÓN Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, **LAS PARTES** se someten expresamente a las leyes y jurisdicción de la República Dominicana.

LAS PARTES, para los fines del presente contrato, convienen elegir domicilio de la siguiente manera:



LA ENTIDAD CONTRATANTE:

DIRECCION GENERAL DE PASAPORTES
Avenida George Washington
esquina Héroes de Luperón
Santo Domingo, D. N.
Tel.: (809) 809-532-4233

EL PROVEEDOR:

CCN CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.
Avenida Gregorio Luperón, casi esquina Avenida Gustavo Mejía Ricart,
Edificio Corporativo CCN, Las Praderas Santo Domingo,
Distrito Nacional, República Dominicana,
Tel.: (809) 537-5017.

ARTÍCULO 6: NATURALEZA DEL CONTRATO

Queda expresamente convenido entre **LAS PARTES** que el presente contrato es exclusivamente para el suministro de los bienes y servicios objeto del mismo, razón por la cual no existe ningún otro tipo de obligación pecuniaria por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** respecto de **EL PROVEEDOR**, salvo las previstas en el mismo.

ARTÍCULO 7: JURISDICCIÓN COMPETENTE Y LEY APLICABLE

Las leyes aplicables, tanto sustantivas como de procedimiento, para los fines y consecuencias de este contrato, serán las de la República Dominicana, y para las consecuencias de ejecución, que no estén previstas en el mismo, **LAS PARTES** se remiten al derecho común vigente en la República Dominicana.

Los tribunales competentes para conocer de cualquier diferencia, litigio, controversia o demanda serán los tribunales ordinarios de la República Dominicana.

ARTÍCULO 8: ACUERDOS VERBALES

Ningún convenio o autorización verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o de **EL PROVEEDOR**, ya fuere anterior o posterior al otorgamiento del presente contrato afectará o modificará los términos y obligaciones contenidas en este contrato.

Acuerdo Completo. Enmiendas. Este contrato pone en vigor el entendimiento completo entre **LAS PARTES** y sustituye todos los acuerdos previos, arreglos y entendidos entre ellas, ya sean de forma verbal o escrita. Por otra parte, el presente contrato sólo podrá ser modificado mediante un documento formal por escrito, aceptado y firmado por **LAS PARTES** contratantes.



ARTÍCULO 9: ESTIPULACIONES ADICIONALES

No Cesión del Contrato. El presente contrato, o cualquier parte de éste, no podrá ser asignado, traspasado, cedido, transferido o delegado por **EL PROVEEDOR** a otra persona física o jurídica distinta de él, sin el consentimiento previo y por escrito de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

HECHO, LEÍDO, APROBADO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **Las Partes**, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


Ing. Aura Toribio

Directora General

Dirección General de Pasaportes



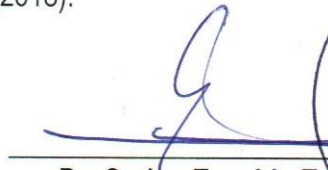

Alejandro González Cuadra.

Representante

CCN CENTRO CUESTA NACIONAL S.A.S.

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

Yo, **Dr. Carlos Eusebio Trinidad**, dominicano, mayor de edad, Abogado de los Tribunales de la República, titular de la Cédula de Identidad y Electoral **No. 001-0392429-6**, miembro activo del Colegio de Notarios, Inc., amparado bajo Matrícula No. 2920, con estudio profesional abierto en la Avenida Winston Churchill, No. 101, Plaza Solangel, Cuarta Planta, del sector Piantini, Santo Domingo, Distrito Nacional, certifico y doy fe, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores **Ing. Aura Toribio y Alejandro González Cuadra**, de generales de Ley que constan en este acto, personas a quienes doy fe de conocer, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que es menester darles entero crédito y fe, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018).


Dr. Carlos Eusebio Trinidad.

Abogado Notario

Matrícula No. 2920

